

He Despacho Dho de la media anada, y desta m^a 309
 Cedula Real tomada la razon. Que el Libro de Drazas del
 dho m^o Consejo, y por el Contador de gastos de Extradors del
 dho En Sevilla a Senor y m^o de Dept. de Sevilla
 y treinta y cinco = Lo Rey = Fern. de Alencar
 Por Joseph Antonio de Llanos

Lembrame a dho Curia, y lo dho, y Remo En Carauacas
 a Senor y m^o de Noviembre. En mil devesa Treinta y No

D. B. de Llanos

Ley = Por quanto Et 13 de Mayo de 1709, en virtud de qual
 dho Rey por una Real Cedula firmada de la R. deya R. Mariana de
 Austria, como su Madre, Tercia, y Gobernadora, de sus
 m^o Reynos, y Senorios de Spa. En Madrid, a Treinta de Nov. del
 año pasado de mil devesa. Detenta y devesa m^o de No. fizo el
 Comandador del m^o de la Villa de Carua, que es de la Orden de S. Thiago
 Qui aduy. persona tengo por autorizada a Pedro Balera
 Moreno en lugar, y por fidesimo de Diego de Balera, y Remon
 de D. Juan Bernad, y Pedro Balera Bernad. Coniunta Calidad
 des. En dho. y que he m^o rrasas, que por menor Carta dha. Carta de
 Comiunen, y con porgante de Luis Lopez de Serna. Senor de la dha
 Villa de Carauaca, de fecha Año 1709, que dauendo muertos has
 devesa. Et dho Pedro Balera Moreno. Dho haber desado hisos
 algunos ducedieron En dho. sus bienes los dho. D. Juan Bernad
 y D. Pedro Balera Bernad, hermanos, y la dho dha. por Et
 testam. Dho de Carta de dho. m^o de No. Le Dize Carta misma
 Villa a quinze de Mayo del año pasado de mil devesa. y dehesa
 y dho por ante Juan Aluarez dehesa. que fue del m^o de
 dha. m^o rrasas por su heredera al referido D. Pedro Balera